



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
Provincia del Neuquén**

Andacollo, 8 de Junio del 2000.-

- ORDENANZA N° 469/00 -

VISTO:

El Expediente S/N, generado por la Sra. Sepúlveda María Ermelina, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 387/99 de fecha 30 de Julio de 1999.-

El Convenio de Adjudicación en Comodato firmado por la Beneficiaria y el Señor Intendente Municipal de Andacollo;

El informe presentado por Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 387/99 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en Comodato a la Sra. Sepúlveda María Ermelina;

Que el Sector de Catastro Municipal informa que la Sra. Sepúlveda María Ermelina, hace entrega del Terreno mencionado, mediante Nota de fecha 23 de Mayo del 2000, ver fojas 25 del citado Expediente;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el Expediente, resulta procedente dar por caducados los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes;

Que, en el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia o caducación;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados de las tierras fiscales Municipales entregadas.-

POR ELLO:

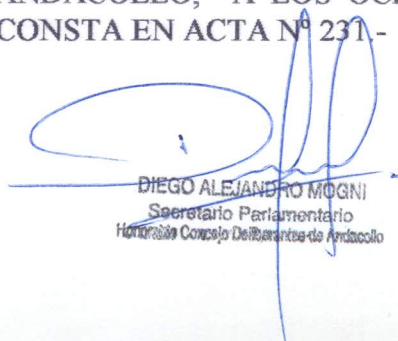
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor de la Sra. Sepúlveda María Ermelina, D.N.I N° 11.467.558, mediante Ordenanza N°387/99 sancionada con fecha 30 de Julio de 1999, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

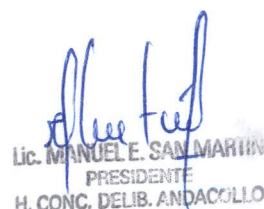
ARTICULO 2°: La Sra. Sepúlveda María Ermelina, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 89°, de la Ordenanza General Impositiva la suma de pesos Cien (100) en concepto de gastos administrativos por caducación del terreno.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 231.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO